



BASES PARA REGULAR LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS “INNOVACyT 2020” EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDEDORES DEL COMPONENTE CAPITAL SEMILLA DEL FIDEICOMISO FONDO CAPITAL DE RIESGO

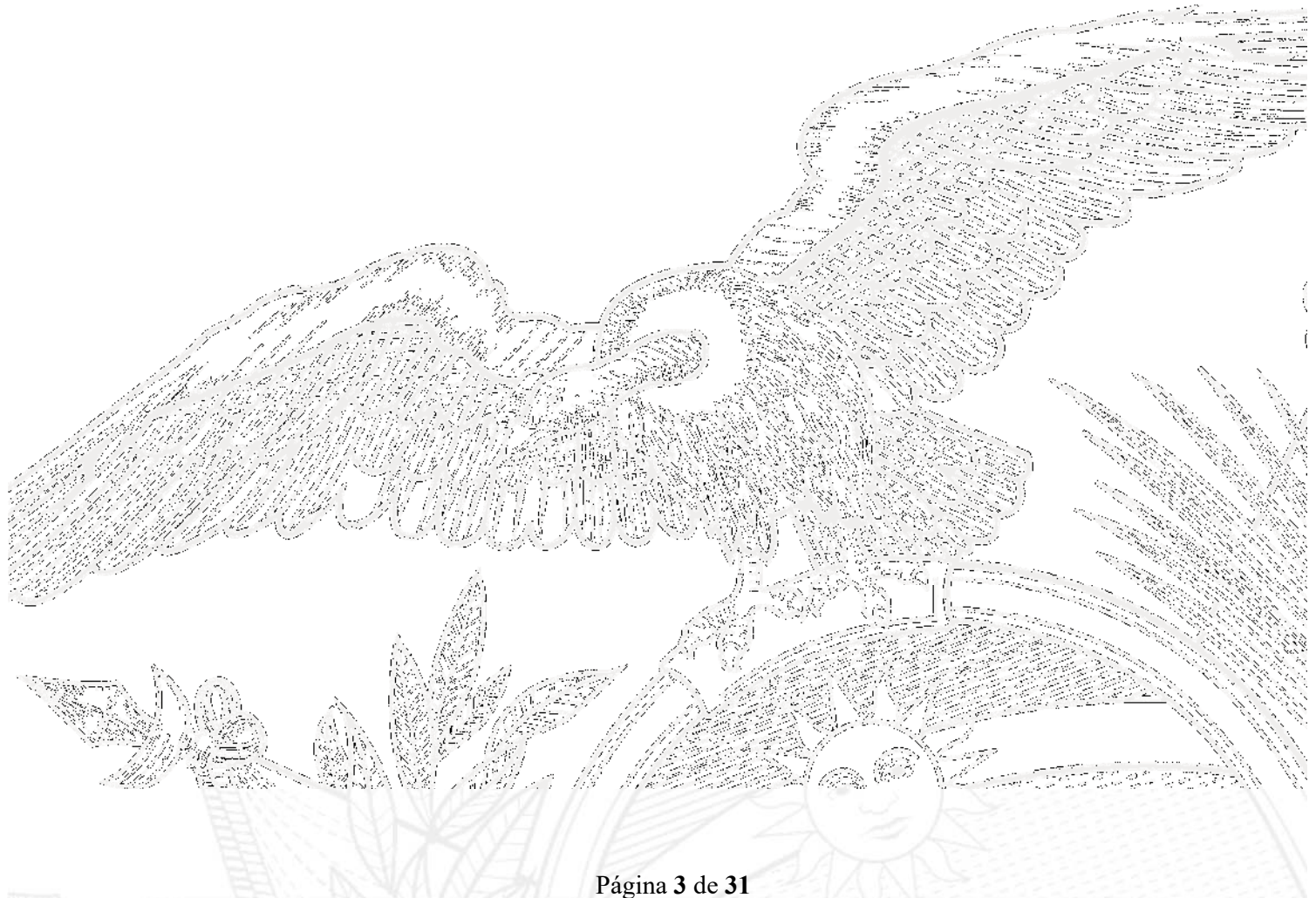
**Quito
Septiembre 2020**

TABLA DE CONTENIDO

1. CONVOCATORIA	¡Error! Marcador no definido.
1.1. Objetivo	7
1.2. Excepciones	8
1.3. Resultados esperados	8
1.4. Criterios Generales.....	8
1.5. Causales de rechazo durante la convocatoria.....	9
2. DEFINICIONES.....	9
3. POSTULACIÓN	12
3.1. Registro.....	12
3.2. Cronograma de la convocatoria.....	13
3.3. Cláusula de reserva	13
3.4. Validación de la postulación.....	13
4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....	14
4.1. Requisitos del postulante	14
4.2. Requisitos del proyecto	16
4.3. Plazo de ejecución.....	17
4.4. Monto de financiamiento	17
4.5. Restricción de financiamiento	18
4.6. Gastos admisibles en el presupuesto	19
5. PRESELECCIÓN.....	21
5.1. Preselección	21
6. EVALUACIÓN	21
6.1. Parámetros de valoración técnica	23
6.2. Parámetros de valoración económica	23
7. ACREDITACIÓN	24
7.1. Acreditación de los proyectos beneficiarios de incentivos financieros.....	24
8. SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.....	24
8.1. Selección.....	24
8.2. Asignación de recursos.....	25
8.2.1. Procedimiento	25
9. EJECUCIÓN Y CONTROL.....	26
9.1. Proceso de ejecución.....	26



9.2. Proceso de control y monitoreo	27
9.3. Proceso de seguimiento	27
10. CIERRE	28
10.1. Proceso de desinversión	29
11. EVALUACIÓN EX POST	29
12. NOTIFICACIONES	30
13. CONSULTAS	30
14. PROPIEDAD INTELECTUAL	30
15. ANEXOS	30
16. ACEPTACIÓN DE LAS BASES	30
17. DISPOSICIONES GENERALES	31



LA JUNTA DEL FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador en sus incisos primero y tercero, manifiesta que: *“El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.*

(...) La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.”;

Que, al artículo 12 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Copci), publicado en el Registro Oficial Suplemento 351 del 29 de diciembre de 2010, establece: *“El Estado constituirá fondos de capital de riesgo con el aporte de recursos públicos para financiar las diferentes etapas del proceso de innovación, desde los ámbitos de la investigación y conocimiento, y productivo. Estos fondos podrán, a su vez, constituir fondos colectivos de inversión y fideicomisos que podrán invertir dentro y fuera del mercado de valores o aportar a fondos existentes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y a las regulaciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.*

Las inversiones y asignaciones de dichos fondos de capital de riesgo serán efectuadas en proyectos de investigación, incubación y productivos específicos, preferentemente de carácter innovador, que deberán ser temporales y previamente pactadas.

(...) Mediante decreto ejecutivo se determinará la institucionalidad y mecanismos de operación necesarios para la gestión de los fondos de capital de riesgo.”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 680, publicado en el Registro Oficial Nro. 521 del 12 de junio de 2015, instituye lo siguiente: *“Créase el Fondo de Capital de Riesgo con la finalidad de impulsar dentro del territorio nacional, el desarrollo de emprendimientos innovadores, en su etapa de aplicación productiva, de personas naturales y jurídicas de derecho privado, a través de la prestación de servicios de provisión de recursos monetarios en forma de capital de riesgo, así como también servicios de apoyo y asistencia técnica.*

El Fondo de Capital de Riesgo, se instrumentará a través de un fideicomiso mercantil, cuya estructura y contenido contractual deberán ajustarse a lo previsto en la Ley de Mercado de Valores (...).”

Que, la Disposición Final del Decreto antes mencionado dispone: *“De la Ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Ministerio de Industrias y Productividad.”;*

Que, el Ministerio de Finanzas (actual Ministerio de Economía y Finanzas) mediante oficio Nro. MINFIN-DM-2016-0041, del 23 de febrero de 2016, autorizó la constitución del Fideicomiso Mercantil del Fondo de Capital de Riesgo;

Que, mediante escritura pública celebrada el 12 de mayo de 2016, en la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, siendo Constituyente el Ministerio de Industrias y Productividad (Mipro), y la Fiduciaria la Corporación Financiera Nacional B.P. (CFN), en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Disposición Transitoria Trigésima Tercera del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero; el artículo 12 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; el Decreto Ejecutivo Nro. 680, del 18 de mayo de 2015, y demás normas concordantes;

Que, el numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera.- De la Junta del Fideicomiso de la escritura de constitución del Fideicomiso, y el artículo 5 del Capítulo Segundo: De las Atribuciones de la Junta del Fideicomiso del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta del Fideicomiso “Fondo de Capital de Riesgo”, del 07 de octubre de 2016, establecen en el literal d) Conocer y aprobar la metodología, los reglamentos y los procedimientos elaborados por el Constituyente, a través de la Unidad Ejecutora, para la inversión de los recursos del Fideicomiso.;

Que, mediante oficio Nro. MEF-MINFIN-2017-0254-O, del 23 de junio de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas concedió la autorización para la reforma parcial del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, refiriendo que las reformas *“(...) son lícitas, pues surgen con la finalidad de adecuar al Fideicomiso a la vigente normativa y a las disposiciones expedidas con posterioridad a su constitución (...).”*

Que, el artículo 621 de la Sección I: Incentivos financieros para la Innovación Social del Capítulo III: Incentivos para la Innovación Social del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesci), publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 899 del 09 de diciembre de 2016, establece que: *“El Estado ecuatoriano creará programas de financiamiento a través de capital de riesgo para el desarrollo de la innovación social, así como podrá aportar en fondos ya existentes, públicos o privados, con este mismo fin. (...).”*



Los recursos de estos programas de financiamiento dada su naturaleza tienen alta posibilidad de pérdidas que pueden alcanzar hasta la totalidad de las inversiones efectuadas y deberán ser considerados como tal por los entes de regulación y control. (...)”.

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 6, del 24 de mayo de 2017, dispone: *“Escíndase del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y créese el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en la ciudad de Quito.”;*

Que, el artículo 2 *Ibídem*, dispone: *“Modifícase la denominación de Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de “Ministerio de Agricultura y Ganadería”, efectuándose las reformas que implica la escisión mencionada en el artículo anterior.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 7, del 24 de mayo de 2017, se suprimió entre otros, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 64, del 6 de julio de 2017, establece sustituir, entre otros, el literal a) del artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 680, que dice: *“a) La máxima autoridad del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente”;* por: *“a) La máxima autoridad del Ministerio de Industrias y Productividad, o su delegada permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente”;*

Que, el 13 de abril de 2018, mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2018-024, se expide el Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social, en el cual se establecen los criterios, mecanismos, componentes de los programas de financiamiento, colocación de recursos públicos en forma de capital semilla y de capital de riesgo, entre otros, conforme lo previsto en el Coescci.

Que, para la implementación de los diferentes programas del Fideicomiso Fondo Capital de Riesgo, se debe considerar lo estipulado en la escritura de constitución del Fideicomiso y sus reformas, *“CLÁUSULA SEXTA: OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO, -SEIS- TRES. POLÍTICAS DE INVERSIÓN.- (...) SEIS) Las actividades correspondientes a la ejecución de los programas, fideicomisos mercantiles, fondos colectivos u otros negocios fiduciarios, en el que invierta el FIDEICOMISO, se realizarán a través de la contratación de OPERADORES PÚBLICOS o PRIVADOS (...). El alcance de las responsabilidades de cada operador será definido en cada proceso de contratación de los mismos.”.*

Que, mediante resolución de Adjudicación Nro. 002-FFCR-2020 de 26 de marzo de 2020, en su artículo 2 señala: “Adjudicar el contrato referente al proceso de Concurso Público No. CPFFCR0012020, para la contratación del servicio de “DIFUSIÓN, SOCIALIZACIÓN, PRESELECCIÓN, EVALUACIÓN, ASESORÍA, DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO, EJECUCIÓN Y CONTROL, DE EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS INNOVADORES PARA LOS PROGRAMAS DEL FONDO CAPITAL DE RIESGO, a la compañía BIOLEGAL CONSULTORES CIA. LTDA, con RUC No. 1792399203001 por un valor de Un millón trescientos sesenta y dos mil setenta y cinco con 21/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.362.075,21), SIN INCLUIR IVA, por un plazo de 1494 días contados a partir de la fecha de efectivización del anticipo”.

Que, mediante resolución de Junta del Fideicomiso Nro. 20, realizada el 30 de septiembre de 2020, señala: “Los miembros de Junta por unanimidad solicitan a la Corporación Financiera Nacional B.P. que con cargo a los recursos aportados, el Fideicomiso emita la certificación presupuestaria respectiva y, se proceda con la elaboración del contrato complementario”.

Que, mediante resolución de Junta del Fideicomiso Nro. 20, realizada el 30 de septiembre de 2020, señala: “Los miembros de Junta por unanimidad dan por conocido y aprueban las Bases del Programa INNOVACYT 2020”.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta del Fideicomiso “Fondo de Capital de Riesgo”;

RESUELVE:

EXPEDIR LAS BASES PARA REGULAR LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS “INNOVACYT 2020” EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRENDEDORES DEL COMPONENTE CAPITAL SEMILLA DEL FIDEICOMISO FONDO CAPITAL DE RIESGO

1.1. Objetivo

El objetivo del programa es apoyar el desarrollo de emprendimientos innovadores en etapas de idea-proyecto y puesta en marcha que demuestren alto potencial de crecimiento y valor agregado, mediante el co-financiamiento a través de recursos de capital semilla de actividades que faciliten su inserción en el aparato productivo del país.

1.2. Excepciones

No serán susceptibles de financiamiento, aquellos proyectos cuyo objetivo de desarrollo no esté alineado con la finalidad del programa; por lo tanto, se descartarán las postulaciones en las que se evidencie:

- Exclusivamente el desarrollo de un producto (bien o servicio) pre-existente en el mercado nacional, en el cual no se demuestre técnicamente que en su proceso de producción se han incorporado o incorporarán mejoras significativas.
- Únicamente la importación de productos para su comercialización o la adquisición de franquicias.

1.3. Resultados esperados

Una vez concluido el plazo de ejecución determinado para cada proyecto aprobado por la Junta del Fideicomiso bajo los parámetros establecidos en el programa “Emprendedores”, se espera que los emprendimientos innovadores alcancen al menos uno de los siguientes resultados:

- Obtención del producto mínimo viable
- Validación en el mercado
- Ventas iniciales
- Obtención de registro/s de propiedad intelectual.
- Crecimiento anual en ventas
- Captación de nuevas inversiones

1.4. Criterios Generales

Durante la presente convocatoria se verificará el cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Igualdad de oportunidades para el acceso a los incentivos financieros.
2. Respeto y conservación del medio ambiente.
3. Introducción de un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado que aporte al desarrollo socioeconómico del país, a través de la potenciación de las capacidades individuales o colectivas, la satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos.
4. Generación de impactos sociales, económicos, culturales y/o tecnológicos que fomenten el desarrollo de la economía basada en los conocimientos.
5. Fomento del trabajo colaborativo entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales



1.5. Causales de rechazo durante la convocatoria

- a) No entregar la información solicitada dentro de los plazos establecidos para la convocatoria.
- b) No presentar toda la documentación solicitada en la convocatoria.
- c) No presentar la propuesta del modelo económico en el formato establecido.
- d) Que la propuesta no esté alineada al objetivo de la convocatoria.
- e) No cumplir con los requisitos para postulación establecidos.
- f) Cuando un mismo postulante presente la misma propuesta más de una (1) vez mientras la convocatoria permanezca abierta.
- g) Si un mismo proyecto fue ganador de alguna convocatoria del Fideicomiso Fondo Capital de Riesgo no puede ser considerado para otros programas de financiamiento.

2. DEFINICIONES

Para la correcta comprensión y aplicación de las bases de esta convocatoria se considerarán las siguientes definiciones:

1. **Actores Generadores y Gestores del Conocimiento** Son aquellas instituciones que conforman el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales y están enmarcadas en la siguiente clasificación: los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de sus competencias; las instituciones de educación superior, las entidades de investigación científica; las academias de ciencias; personas naturales, jurídicas y otro tipo de asociaciones relacionadas con actividades de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación, en todos los sectores de la economía, incluyendo al sector socio productivo y al sector de la economía popular y solidaria; las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, a través de sus aportes en el ámbito de los saberes; las instituciones públicas, empresas públicas y otras entidades relacionadas con la investigación responsable, el fortalecimiento del talento humano, la gestión del conocimiento, la ciencia, la tecnología, la innovación social, los conocimientos tradicionales y la creatividad, tanto a nivel central como desconcentrado, entre los cuales se pretende generar redes de trabajo que permitan el cumplimiento del objetivo de la presente convocatoria.
2. **Administrador del Programa:** Entidad pública responsable de la planeación e implementación del programa asignado, debiendo cumplir con la gestión, monitoreo, evaluación y seguimiento conforme los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Técnico de Inversión del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo. Para

efectos del programa “Emprendedores”, el rol de administrador lo ejercerá la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

- 3. Agentes y Espacios de Innovación:** Son aquellas personas jurídicas que tienen la capacidad y experiencia acreditada en la provisión de servicios de acompañamiento integral para el desarrollo de proyectos innovadores. Estos espacios pueden ser de origen público o privado.
- 4. Bienes intangibles:** Son aquellos bienes inmateriales representados en derechos, privilegios o ventajas de competencia para una persona o empresa. Entre los bienes intangibles se pueden encontrar patentes, marcas, derechos de autor y otros.
- 5. Bienes tangibles:** Son aquellos bienes materiales que sirven para la producción de otros bienes o servicios.
- 6. Capital semilla:** Inversión que se entrega para apoyar a los emprendimientos innovadores en etapas muy tempranas del desarrollo de su idea o proyecto de negocio, y que, sujeto al éxito del proyecto tendrá carácter reembolsable en los términos que establezca la normativa correspondiente.
- 7. Contrato de Inversión:** Es el instrumento mediante el cual se establecerá el monto, plazo, términos y demás condiciones para la inversión pactada entre el beneficiario del “Programa Emprendedores” y el Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo. El contrato de inversión será aprobado por la Junta del Fideicomiso.
- 8. Costo total del proyecto:** Es la suma de todos los costos, gastos e inversiones que permitan obtener los productos y/o resultados planificados en el alcance del proyecto.
- 9. Criterios de elegibilidad de postulantes:** Se refiere a las condiciones que deben cumplir los responsables de emprendimientos innovadores elegibles.
- 10. Criterios de elegibilidad de emprendimientos innovadores:** Son los parámetros técnicos, que deben cumplir los proyectos para ser considerados elegibles.
- 11. Emprendimiento innovador:** Es un proyecto orientado al desarrollo de un nuevo o significativamente mejorado bien o servicio cuyo factor fundamental es el uso del conocimiento que se genera a partir de procesos de investigación, desarrollo experimental y tecnológico o procesos creativos con base científica, cuyo fin último es su introducción en el mercado.
- 12. Entidades de derecho privado o postulantes:** Se refiere a cualquier persona o asociación de personas de derecho privado que cumplan los criterios de elegibilidad

establecidos en la reglamentación pertinente y que los habilita para presentar emprendimientos innovadores.

13. Financiamiento: Son aquellos recursos canalizados a través del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, que son destinados a la realización de proyectos de emprendimiento innovador.

14. Idea – proyecto: Se refiere a los proyectos formulados para el desarrollo de un proceso innovador, de un prototipo y/o producto mínimo viable de un bien o servicio resultado de la propuesta.

15. Innovación: Es la aplicación del conocimiento científico tecnológico para obtener bienes, servicios o procesos nuevos o significativamente mejorados que genera impactos sociales, económicos, ambientales, culturales o tecnológicos.

16. Junta del Fideicomiso: Se refiere al organismo cuya función principal será aprobar las políticas de inversión en proyectos, empresas ya constituidas, de forma directa o a través de fideicomisos mercantiles, fondos colectivos u otros negocios fiduciarios, en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Decreto 680, y las que consten en el contrato del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo y Reglamentación correspondiente.

17. Operadores: Se refiere a las personas naturales o jurídicas, públicas o de derecho privado responsables de la ejecución y del buen funcionamiento de los procesos relacionados con las inversiones en emprendimientos innovadores.

18. Proceso innovador: Aplicado tanto a los sectores de producción como a los de distribución. Se logra mediante cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos empleados, que tengan por objeto la disminución de los costes unitarios de producción o distribución, a mejorar la calidad, o la producción o distribución de productos nuevos o sensiblemente mejorados. Las innovaciones de proceso incluyen también las nuevas o sensiblemente mejoradas técnicas, equipos y programas informáticos utilizados en las actividades auxiliares de apoyo tales como compras, contabilidad o mantenimiento.

19. Producto: Es el bien o servicio que ha sido fabricado, es decir, producido. El bien por lo general un objeto tangible. El servicio suele ser intangible.

20. Producto innovador: Es un bien o servicio nuevo o significativamente mejorado con valor agregado. Se considera nuevo producto cuando tiene características fundamentales diferentes, u otras aplicaciones de sus similares ya existentes; y, producto significativamente mejorado, se refiere a un producto previamente

existente, cuyo desempeño fue substancialmente aumentado o perfeccionado y que presenta cambios en los materiales, componentes o características.

- 21. Producto mínimo viable:** Es un bien o servicio con el mínimo de características necesarias para lograr validar hipótesis asumidas previamente en la planificación del emprendimiento que permitirá obtener retroalimentación del entorno en el cual el producto, bien o servicio, piensa ser implementado.
- 22. Prototipo:** Primera versión de un nuevo tipo de bien, servicio o proceso en el que pueden haberse incorporado todas las características del producto o sistema final, previo al diseño del producto o proceso definitivo.
- 23. Proyectos aprobados:** Son los proyectos que de conformidad con lo resuelto por la Junta del Fideicomiso son seleccionados, y consecuentemente serán beneficiarios de los recursos financieros del Fideicomiso, acorde a los criterios y/o condiciones establecidos en las bases de cada programa.
- 24. Proyectos calificados:** Son los proyectos que han superado los criterios y/o condiciones establecidos en las bases de cada programa, continuando con las fases y procesos correspondientes a fin de ser aprobados por la Junta del Fideicomiso.
- 25. Proyectos no aprobados:** Son los proyectos que de conformidad con lo resuelto por la Junta del Fideicomiso no son seleccionados, y consecuentemente no serán beneficiarios de los recursos financieros del Fideicomiso, acorde a los criterios y/o condiciones establecidos en las bases de cada programa.
- 26. Proyectos no calificados:** Son los proyectos que de conformidad con lo manifestado por el administrador de cada programa no continuarán con las fases y procesos correspondientes para ser aprobados por la Junta del Fideicomiso, acorde a los criterios y/o condiciones establecidos en las bases de cada programa.
- 27. Puesta en marcha:** Se refiere a los proyectos formulados para iniciar con la fase de producción, distribución y/o comercialización del bien o servicio, o para la implementación de uno o más procesos innovadores. El objetivo de estas inversiones es el generar el impulso para iniciar el ciclo productivo.

3. POSTULACIÓN

3.1. Registro

Los postulantes deberán registrarse en la plataforma virtual Banco de Ideas (en adelante Plataforma), de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

(SENESCYT), a través del siguiente enlace: www.bancodeideas.gob.ec. Una vez que los postulantes procedan con la activación de su cuenta, deberán ingresar los datos requeridos para completar su perfil de emprendedor y crear su proyecto dentro de la plataforma.

3.2. Cronograma de la convocatoria

ETAPA	FECHA
Lanzamiento	28/10/2020
Recepción de postulaciones	28/10/2020 – 28/01/2021
Admisibilidad	07/11/2020 – 07/02/2021
Preselección de proyectos	29/11/2020 – 01/03/2021
Evaluación técnica y económica	29/12/2020 – 31/03/2021
Acreditación de proyectos	08/01/2021 – 10/04/2021
Selección de proyectos	07/02/2021 – 10/05/2021
Notificación de adjudicación	22/02/2021 – 25/05/2021

3.3. Cláusula de reserva

Sin perjuicio de lo antes señalado, el administrador del programa “Emprendedores” se reserva el derecho de modificar la fecha de cierre de la convocatoria, únicamente notificando este particular por medio de la plataforma Banco de Ideas. Por tal motivo, se procederá con la evaluación de las propuestas presentadas hasta la fecha de cierre efectiva.

Por otra parte, la convocatoria se podrá declarar desierta en los siguientes casos:

- Quando ninguna de las propuestas evaluadas cumpla con los requisitos exigidos en las bases de convocatoria.
- Por motivos o causas debidamente sustentados, que impidan la evaluación y selección objetiva de los emprendimientos innovadores.
- Quando no se presente ninguna propuesta.
- Quando ninguna de las propuestas presentadas hubiera cumplido el puntaje mínimo requerido.
- Por motivos de fuerza mayor.

3.4. Validación de la postulación

Para que una postulación se considere válida, el emprendedor deberá haberse registrado en la página web del Fideicomiso Fondo Capital de Riesgo, con la finalidad de que pueda acceder a la capacitación virtual, y así obtener el certificado que le permitirá completar el proceso de postulación. Una vez que ha completado estos pasos, deberá registrarse en la plataforma Banco de Ideas y llenar la información requerida, que incluye la presentación integral de la documentación solicitada en el apartado de “información específica”, que

considera la entrega de los medios de verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y de los anexos de información de la presente convocatoria. Así mismo, de ser el caso, el postulante deberá usar los formatos proporcionados en el apartado de “información específica” para completar su aplicación.

4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

4.1. Requisitos del postulante

4.1.1. ¿Quiénes pueden postular?

A la presente convocatoria podrá postular cualquier persona natural, mayor de edad. De ser el caso, los postulantes deberán cumplir con la normativa vigente conforme se establece para sujeto pasivo en la Ley de Régimen Tributario Interno.

En la postulación se deberá reflejar que el equipo de emprendedores está conformado por mínimo 2 personas, y al menos uno de los miembros debe acreditar experiencia relacionada con el desarrollo del componente innovador del proyecto. El equipo estará liderado por un representante del proyecto.

Además, el equipo podrá incluir la participación de miembros domiciliados en el extranjero, siempre que por lo menos la mitad de los miembros del equipo sean de nacionalidad ecuatoriana o tengan residencia permanente en el país. Sin excepción, el representante del proyecto deberá tener nacionalidad ecuatoriana o ser extranjero, y en los dos casos estar domiciliado en el país, además el proyecto deberá desarrollarse en Ecuador.

No podrá cambiarse, al representante del proyecto en ninguna etapa de la convocatoria, ni durante la ejecución del proyecto, excepto por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

Los postulantes deberán demostrar que cuentan con capacidad técnica, administrativa y económica/financiera para ejecutar el proyecto de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

De ser el caso, cada postulante podrá presentar su emprendimiento innovador con el aval de una Institución de Educación Superior ya sea pública o particular, misma que brindará las facilidades del caso para el desarrollo de procesos de investigación, desarrollo experimental y tecnológico a los que tenga lugar el proyecto. Esta información deberá ser consignada en el formulario de postulación; sin embargo, se aclara que el aval otorgado no transfiere responsabilidad sobre la veracidad de la información presentada por el postulante en su aplicación.

En observancia a lo dictaminado en el artículo 14 del Reglamento Técnico de Inversión del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, deberán abstenerse de postular en el programa “Emprendedores”, las personas naturales que mantengan vinculación hasta un cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con las máximas autoridades, o sus delegados permanentes, que componen la Junta del Fideicomiso.

Adicionalmente, los postulantes deberán informar de manera obligatoria, al momento de su postulación, la existencia de vinculación por consanguinidad hasta cuarto grado o por afinidad hasta segundo grado con alguno de los colaboradores o empleados de las instituciones que conforman la Junta del Fideicomiso.

4.1.2. Requisitos de elegibilidad

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad que se mencionan a continuación:

- a) No estar registrados como contratistas incumplidos o adjudicatario fallido con el Estado ante el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP. (<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/FO/formularioCertificados.cpe>)
- b) Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el Servicio de Rentas Internas – SRI. (<https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriDeclaracionesWeb/EstadoTributario/Consultas/consultaEstadoTributario>)
- c) Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones patronales – otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, en caso de estar registrado en el IESS como patrono. (<https://www.iesgob.ec/empleador-web/pages/morapatronal/certificadoCumplimientoPublico.jsf>)
- d) Copia del RUC, de ser el caso.
- e) Cargar el video pitch del proyecto en la plataforma Banco de Ideas, en el cual se describa de forma verbal los aspectos más relevantes del emprendimiento innovador, en un tiempo máximo de 4 minutos, y deberá abarcar aspectos como: la conformación del equipo emprendedor, descripción del concepto de negocio del proyecto, explicación del problema que se pretende resolver u oportunidad a aprovechar con el desarrollo del producto o proceso innovador, justificación de la necesidad de financiamiento, y las razones que motiven a invertir en el proyecto relacionadas con el impacto económico, social y ambiental, así como el potencial de crecimiento del mismo.
- f) Certificado de aprobación de la capacitación virtual en el sitio web: www.fondoprende.gob.ec.

4.1.3. Condiciones de elegibilidad

Los postulantes deberán cumplir con las condiciones de elegibilidad que se mencionan a continuación:

- El postulante no puede proponerse a sí mismo como el proveedor de los bienes y servicios.
- No tener conflicto de intereses según lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Inversión del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

4.2. Requisitos del proyecto

El proyecto postulado deberá estar considerado en al menos una de las siguientes categorías:

- a) Proceso innovador
- b) Producto innovador

De manera preferente pero no restrictiva, las postulaciones deberán estar enmarcadas en uno o más de los sectores productivos que se detallan a continuación:

TIPO DE PRODUCTO	SECTOR PRODUCTIVO
BIENES	1. Alimentos frescos y procesados
	2. Biotecnología
	3. Confecciones y calzado
	4. Energías renovables
	5. Industria farmacéutica
	6. Metalmecánica
	7. Petroquímica
	8. Productos forestales de madera
SERVICIOS	9. Servicios ambientales
	10. Tecnología (software, hardware y servicios informáticos)
	11. Vehículos, automotores, carrocerías y partes
	12. Construcción
	13. Transporte y logística
	14. Turismo

Independientemente del sector productivo en el que se categorice la postulación, es deseable que los emprendimientos innovadores sustenten su proyecto en el uso de tecnologías y/o en procesos de investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

El estado de desarrollo de los emprendimientos innovadores deberá enmarcarse en una de las siguientes etapas:



- a) **Idea-proyecto:** Proyectos formulados para el desarrollo de un proceso innovador, de un prototipo y/o producto mínimo viable de un bien o servicio (producto innovador) resultado de la propuesta.
- b) **Puesta en marcha:** Proyectos formulados para iniciar con la fase de producción, distribución y/o comercialización del bien o servicio, o para la implementación de uno o más procesos innovadores, para lo cual deben contar con un prototipo y/o producto mínimo viable testado.

4.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución se establece de la siguiente forma:

- a) **Idea – proyecto:** hasta 18 meses
- b) **Puesta en marcha:** hasta 24 meses

La vigencia del plazo de ejecución establecido para cada emprendimiento innovador adjudicado por la Junta del Fideicomiso, se contará desde la fecha de entrega del primer desembolso de recursos al proyecto.

4.4. Monto de financiamiento

Se establece para cada etapa que los montos máximos de co-financiamiento dentro de la presente convocatoria son:

- a) **Idea – proyecto:** hasta USD 50.000,00.
- b) **Puesta en marcha:** hasta USD 125.000,00.

Los recursos económicos se entregarán y utilizarán de acuerdo al cronograma de inversión establecido por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) etapas de ejecución. El cronograma de inversión por etapas deberá ser presentado de acuerdo a los formularios propuestos.

Los montos antes referidos corresponderán hasta un máximo del 80% del costo total del proyecto y deberán destinarse a co-financiar las actividades aprobadas por parte de la Junta del Fideicomiso, de acuerdo al dictamen técnico-económico.

Los emprendimientos beneficiarios deberán constituir un aporte en calidad de contraparte, correspondiente a mínimo el 20% del costo total del proyecto, mismo que deberá estar detallado en el formulario de postulación, así como en el dictamen técnico-económico. Esta contraparte se encontrará en relación directa a la diferencia de recursos necesaria para la ejecución del proyecto propuesto.

Se aceptará como contraparte los siguientes rubros:

- a) Contraparte en numerario; es decir, efectivo en denominación de dólares de los Estados Unidos de Norte América.
- b) Contraparte en especie; es decir, activos tangibles como edificios, terrenos, vehículos, maquinaria, inventario y otros, con una valoración validada por el operador. La contraparte en especie deberá ser propiedad del postulante y deberá servir para el desarrollo del emprendimiento innovador.

Los postulantes podrán proponer la estructura de la composición de la contraparte, debiendo considerarse que el numerario deberá comprender al menos un 5% del costo total del proyecto. El monto total y estructura de la contraparte deberá ser validada por el operador y estará sujeta a la aprobación de la Junta del Fideicomiso.

Los emprendimientos beneficiarios deberán financiar los impuestos asociados a la/s adquisiciones/s realizada/s en virtud del proyecto, y podrán corresponder al monto de su aporte como contraparte.

4.5. Restricción de financiamiento

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del presupuesto del proyecto las siguientes erogaciones:

- a) Gastos generales y de administración (no inherentes a la ejecución del proyecto).
- b) Cancelación de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital.
- c) Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.
- d) Pago de cesantías.
- e) Inversiones en capital de trabajo y bienes de uso, con excepción de los que sean calificados por el operador como imprescindibles para la ejecución del proyecto y sean aprobados por la Junta del Fideicomiso.
- f) Compras o alquiler de inmuebles.
- g) Contribuciones en especie.
- h) Retiros de socios y pagos de honorarios por asamblea.
- i) Retiro de socios, sueldos, vacaciones y décimos, dividendos o aportes de seguridad social (miembros del proyecto).
- j) Las adquisiciones de bienes, servicios o consultorías a empresas en las que los miembros del equipo emprendedor sean socios o accionistas.
- k) Gastos recurrentes como facturas de servicios de electricidad, agua, gas, teléfono.
- l) Equipos de fotocopiado, fotografía no especializada.
- m) Combustibles y lubricantes.
- n) Mantenimiento y reparación de los equipos no utilizados en la ejecución del proyecto.

- o) Obra civil de cualquier naturaleza, excepto cuando esta obra esté vinculada al montaje de equipamiento o se trate de la ejecución de un proyecto bajo las condiciones establecidas en la convocatoria.
- p) Viajes nacionales y al exterior, manutención de los miembros y colaboradores del equipo del proyecto, ni de invitados.
- q) Todo otro gasto o inversión innecesarios, calificados como tales por el operador, para el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Corresponde a todo postulante, efectuar los estudios, análisis y/o valoraciones que considere pertinente para presentar la propuesta de emprendimiento innovador en la presente convocatoria, asumiendo todos los gastos y riesgos que ello implique, valores que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto. Por lo tanto, tampoco se reconocerá gastos derivados de posibles deficiencias en estos estudios, análisis y/o valoraciones.

4.6. Gastos admisibles en el presupuesto

Los postulantes deberán contemplar las siguientes actividades financiables, mismas que deberán estar destinadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del emprendimiento innovador propuesto, los gastos presupuestados que correspondan al cofinanciamiento del Fideicomiso no deberán incluir IVA:

- a) Contratación de personal técnico especializado, que no sea parte del equipo emprendedor, para la implementación del proyecto. En todos los casos, el personal debe acreditar experiencia y competencias específicas para la realización del proyecto.
- b) Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto (bienes de capital).
- c) Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionados con las actividades del proyecto.
- d) Adquisición de licencias de tecnología.
- e) Alquiler de maquinaria específica.
- f) Materiales, insumos y reactivos necesarios para el desarrollo/validación del proyecto, en ningún caso para el capital de trabajo.
- g) Servicios tecnológicos y empresariales asociados al prototipaje de productos.
- h) Actividades de exploración y validación comercial que permitan comprobar la aceptación del producto en el mercado.
- i) Tasas derivadas de las certificaciones de productos ante las entidades reguladoras.



- j) Actividades de difusión y empaquetamiento comercial del producto/s resultante en la ejecución del proyecto tales como: diseño de envase, diseño de marca, fabricación de muestras, etc.
- k) Servicios de mentoría especializada.
- l) Otros gastos relacionados con la ejecución del proyecto considerados como necesarios en el dictamen técnico – económico.

El uso del servicio de mentoría deberá ser prestado por uno de los espacios de innovación (incubadoras y aceleradoras) acreditados por la SENESCYT, y será una actividad obligatoria a contemplar. Debe destinarse un monto mínimo correspondiente al 3% del costo total del proyecto. En caso de que, por alguna razón debidamente justificada, no se utilicen los servicios de mentoría, el monto destinado para dicho efecto deberá restituirse en su totalidad y no podrá ser utilizado en otras actividades. Bajo ningún concepto, este servicio podrá ser prestado por el operador seleccionado para la evaluación y/o implementación del emprendimiento innovador, incluso si acreditara la calidad de incubadora o aceleradora.

Ningún gasto considerado como admisible que forme parte del presupuesto del emprendimiento innovador según el dictamen técnico – económico, podrá exceder el 40% del monto total de co-financiamiento solicitado, a excepción de las adquisiciones de equipamiento e insumos y/o materiales cuyo monto en conjunto no deberá superar el 60% del monto total de co-financiamiento.

El operador estará facultado a modificar el presupuesto del proyecto, en el caso que se incluyeran gastos no pertinentes a los objetivos del proyecto o ante la presencia en el presupuesto de rubros no financiables, por lo que deberá dar de baja estos valores y proceder a recalcular el costo total del proyecto, fundamentando claramente los motivos de su decisión en el dictamen técnico – económico.

5. ADMISIBILIDAD

Este proceso lo realizará la Senescyt y tiene como objetivo verificar el cumplimiento de la entrega completa de la información solicitada en la sección 4.1.2. de estas bases; una vez que se culmine el proceso de postulación, se procederá a validar la documentación cargada por el emprendedor.

En esta fase se verificará el cumplimiento de la totalidad de la documentación/información, de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria, y se lo realizará bajo el parámetro “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.

En el caso de que los proyectos no cumplan con los criterios de admisibilidad, se considerarán como *proyectos no calificados* y se dará lugar a la exclusión de los mismos en el proceso. Decisión que se notificará vía correo electrónico. Los *proyectos calificados* continuarán con el proceso de evaluación por parte del operador.

6. PRESELECCIÓN

6.1. Preselección

Una vez concluida la etapa de admisibilidad se procederá a realizar el proceso de preselección de las postulaciones receptadas, en base a la metodología aprobada por el administrador del programa.

En primera instancia, el operador verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, además, validará que la propuesta esté alineada al objetivo de la misma y que los formularios cuenten con toda la información requerida, enfocándose en: plazos de ejecución, montos solicitados, contraparte, número mínimo de integrantes del equipo, modelo financiero, que la propuesta esté alineada al objetivo de la convocatoria, componente innovador y etapa adecuada, información completa de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, validación de información de extranjeros domiciliados en el país, verificación que postulantes sean personas naturales y no sociedades. De manera complementaria, se deberá determinar que las postulaciones no incurran en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el numeral 1.5.

Se utilizará el parámetro de “**CUMPLE**” o “**NO CUMPLE**”. Durante esta etapa, el operador estará facultado para solicitar aclaraciones de la información presentada por el postulante.

En el caso de que los proyectos no cumplan con los criterios de preselección, se considerarán como *proyectos no calificados* y se dará lugar a la exclusión en el proceso, decisión que se notificará vía correo electrónico. Los *proyectos calificados* continuarán con el proceso de evaluación por parte del operador.

7. EVALUACIÓN

Conforme su metodología de trabajo, el operador elaborará y presentará los informes de dictámenes técnicos — económicos para determinar los potenciales emprendimientos innovadores elegibles.



Con el fin de mantener la uniformidad y homogeneidad en la información que debe contener los dictámenes técnicos - económicos, los siguientes criterios de evaluación deberán prevalecer:

- Encuadramiento del proyecto.
- Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto.
- Capacidad técnica del solicitante. Nivel profesional de los solicitantes.
- Capacidad económica, financiera y gerencial del solicitante.
- Evaluación y viabilidad económica del emprendimiento.
- Alineación del proyecto conforme los objetivos de la convocatoria.
- Claridad de los objetivos.
- Creatividad y originalidad de la propuesta.
- Plan de trabajo definido y viable.
- Precisión en la definición de las etapas y tareas.
- Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
- Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
- Evaluación y viabilidad financiera del proyecto.

Como parte del proceso de evaluación, el operador tiene la obligación de establecer un cronograma de entrevistas con los representantes de los *proyectos calificados* en la fase de preselección.

Esta evaluación tiene como objetivo contar con una visión global del postulante y del emprendimiento innovador propuesto, verificando la información contenida en el formulario de postulación.

En términos generales, la entrevista de evaluación podrá abordar los siguientes aspectos:

- Evaluación de las capacidades del equipo emprendedor
- Claridad y apropiación sobre la propuesta de plan de trabajo
- Validación del análisis del entorno de negocio del emprendimiento innovador
- Medición de la factibilidad de aporte de la contraparte económica
- Pertinencia y justificación del presupuesto para la ejecución del proyecto

Si el caso lo amerita, el operador estará facultado para solicitar documentación complementaria que permita comprobar el efectivo cumplimiento de cualquiera de los criterios de elegibilidad establecidos para los postulantes y los proyectos. En ningún caso, esta aclaración dará lugar a que el objetivo inicial de la propuesta sea modificado. De igual manera, se podrá solicitar aclaraciones sobre los aspectos de la propuesta económica.

Si dentro del plazo establecido por el operador, el postulante no presentase la aclaración o documentación complementaria necesaria, será descartado del proceso. Por otra parte, se entenderá que los postulantes renuncian a la convocatoria cuando NO participen de la entrevista de evaluación en la fecha y forma señalada por el operador.

7.1. Parámetros de valoración técnica

Para la valoración técnica de los proyectos calificados, se analizarán y evaluarán los criterios que se indican a continuación:

CRITERIO	PARÁMETROS	PUNTAJE
Mérito innovador	Componente de innovación	20 pts.
	Potencial de diferenciación y ventaja competitiva	
Viabilidad técnica	Pertinencia y metodología del plan de trabajo	15 pts.
	Análisis y justificación del entorno (problemática, riesgos, FODA, entre otros)	
	Nivel de desarrollo del proyecto	
Impacto	Encadenamientos productivos	10 pts.
	Potencial de escalabilidad	
	Alianzas generadas entre los actores generadores y gestores de conocimiento, para la implementación efectiva del proyecto	
Equipo Emprendedor	Experiencia del equipo	15 pts.
	Capacidades técnicas y/o tecnológicas del equipo	
	Equipo multidisciplinario	

7.2. Parámetros de valoración económica

Para la valoración económica de los proyectos calificados, se analizarán y evaluarán los criterios que se indican a continuación:

CRITERIO	PARÁMETROS	PUNTAJE
Modelo de Negocios	Viabilidad del modelo de negocio	15 pts.
	Oportunidad de mercado	
	Sostenibilidad del modelo de negocio	
Viabilidad económica	Potencial de generación y/o incremento de ingresos	15 pts.
	Potencial de generación de empleo	
	Periodo de recuperación de la Inversión - PRI	
Estructura financiera	Solidez de las proyecciones financieras	10 pts.
	Indicadores financieros	
	-Tasa Interna de Retorno - TIR	
	-Valor Actual Neto - VAN	
	-Punto de Equilibrio - PE	

La suma de las valoraciones técnicas y económicas deberá ser de mínimo 70 puntos, considerando un mínimo de 40 puntos en la evaluación técnica y 30 puntos en la evaluación económica. Los emprendimientos innovadores que no alcancen el puntaje mínimo establecido, obtendrán un dictamen técnico – económico no favorable por parte del operador y recibirán la correspondiente notificación. Los resultados no podrán ser impugnados en ninguna etapa del proceso de la presente convocatoria.

Los emprendimientos innovadores que cuenten con dictamen técnico - económico favorable se considerarán como *proyectos calificados* y continuarán al proceso de acreditación y selección.

8. ACREDITACIÓN

8.1. Acreditación de los proyectos beneficiarios de incentivos financieros

Conforme lo establecido en el Art. 19.- Acreditación de los proyectos beneficiarios de incentivos financieros del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social, la Unidad Ejecutora remitirá a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), la solicitud de acreditación de los emprendimientos innovadores elegibles que cuenta con dictamen técnico – económico favorable.

Los emprendimientos innovadores que cuenten con la correspondiente acreditación, serán puestos a consideración de la Junta del Fideicomiso para la selección y aprobación de la inversión.

9. SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

9.1. Selección

La Junta del Fideicomiso para realizar la selección de los emprendimientos innovadores a invertir, tendrá la facultad de rechazar proyectos, en caso que se detecte alguna vulneración a los requisitos descritos en las presentes bases. Además, se reserva el derecho de NO financiar más de un emprendimiento innovador a favor de un mismo postulante.

En caso de que los recursos disponibles para invertir en la presente convocatoria sean inferiores al monto de inversión total requerido por los potenciales emprendimientos innovadores elegibles, la Junta del Fideicomiso deberá priorizar la inversión en función del puntaje obtenido en el dictamen técnico – económico. Los recursos se asignarán del puntaje más alto al más bajo, hasta agotar los recursos disponibles, y se considerarán como *proyectos aprobados*.

De mantenerse un empate en el puntaje del dictamen técnico - económico entre dos o más proyectos elegibles, el criterio de priorización a considerar será el dictamen técnico económico y la oportunidad de mercado. Cada miembro de la Junta del Fideicomiso deberá asignar a cada proyecto una calificación, según la siguiente escala:

CALIFICACIÓN	ESCALA
1	Bajo
3	Medio
5	Alto

El promedio simple de calificación obtenida por cada proyecto, determinará su prioridad respecto a otro. Los recursos se asignarán del puntaje promedio más alto al más bajo, hasta agotar los recursos disponibles, y se considerarán como *proyectos aprobados*.

Se procederá con la notificación de las resoluciones de la Junta del Fideicomiso con respecto a la selección de los *proyectos aprobados* y *proyectos no aprobados*.

9.2. Asignación de recursos

Cuando un emprendimiento innovador sea aprobado por la Junta del Fideicomiso, se procederá a la suscripción del contrato respectivo con el postulante responsable del emprendimiento innovador, el contrato incluirá todos los derechos y obligaciones de las partes.

Previo a la firma del contrato de inversión, los beneficiarios del programa "Emprendedores" deberán presentar la documentación habilitante que sea solicitada por la Fiduciaria en coordinación directa con la Unidad Ejecutora y/o el Administrador del Programa. El contrato de inversión se presentará a la Junta del Fideicomiso para su aprobación.

9.2.1. Procedimiento

Los recursos económicos dirigidos a la inversión en emprendimientos innovadores desde el componente capital semilla se entregarán a cada proyecto aprobado, a través del siguiente mecanismo:

- **Desembolso.** Los recursos para la ejecución del proyecto, se entregarán de forma parcial, en un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) etapas de ejecución según los montos, hitos y actividades establecidas en el cronograma de inversión,

A fin de respaldar el adecuado uso del desembolso y el cumplimiento de las actividades, para acceder a la entrega de los recursos, se deberá suscribir una escritura pública (contrato), con una cláusula por la que, el beneficiario se compromete a pagar una indemnización correspondiente al 100% del valor de los recursos entregados, en el caso de utilizar los mismos para fines distintos de los establecidos en el proyecto y cronograma de inversión aprobado por la Junta de Fideicomiso. Además, de constatarse que el uso de los recursos, se desvía para otros fines, el beneficiario será responsable por el delito penal correspondiente.

Las etapas específicas de ejecución definidas mediante el cronograma de inversión, deberán contemplar hitos que permitan identificar el cumplimiento y avance del proyecto, y servirán de referencia para el desembolso de los recursos asignados para la implementación del emprendimiento innovador.

10. EJECUCIÓN Y CONTROL

10.1. Proceso de ejecución

El operador seleccionado para el proceso de implementación de los *proyectos* aprobados, deberá brindar una etapa inicial de asesoría a los emprendedores con la finalidad de proponer posibles mejoras al cronograma de inversión correspondiente, que permita cumplir de mejor manera los objetivos de la convocatoria. Esta etapa es obligatoria.

Al finalizar con esta etapa, el operador deberá entregar un informe en donde se especifiquen los ajustes técnicos y presupuestarios propuestos al cronograma de inversión, acompañado de un detalle de las actividades realizadas en el marco de la asesoría que justifiquen los correspondientes ajustes. Este informe debe estar acompañado de la firma de aceptación por parte del emprendedor seleccionado/a, y deberá ser presentado a la Unidad Ejecutora; en caso de que el emprendedor no esté de acuerdo con las modificaciones planteadas y debidamente sustentadas, el proyecto será dado de baja.

La propuesta de mejora al cronograma de inversión, producto de la asesoría realizada por el operador, no deberá alterar el objetivo ni el alcance del proyecto.

Los ajustes técnicos y presupuestarios al cronograma de inversión deberán ser aprobados por la Junta del Fideicomiso, junto con el contrato de inversión; por lo que, formará parte integral del mismo.

La asignación de los recursos por parte del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo deberá, a lo largo de la ejecución del proyecto, realizarse exclusivamente para las actividades aprobadas y los montos establecidos en el cronograma de inversión.

10.2. Proceso de control y monitoreo

Para facilitar el proceso de control y monitoreo, el operador estará obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

El operador será el responsable de mantener el expediente digital y físico de toda la documentación referente a la ejecución del proyecto, mismo que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte de la Unidad Ejecutora y/o el Administrador del Programa.

Los beneficiarios del programa “Emprendedores” deberán presentar las evidencias de cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma de inversión. Además, durante cada etapa de ejecución deberá justificar el uso del desembolso de recursos económicos presentando los medios de verificación admisibles según el Reglamento de Comprobantes de Venta del Servicio de Rentas Internas, para acceder al siguiente desembolso. En casos excepcionales y debidamente justificados, se procederá con el desembolso de recursos aún si no se ha completado la ejecución técnica y/o económica de las actividades previstas en la etapa inmediatamente anterior, según el cronograma de inversión del proyecto.

Adicionalmente, la Junta del Fideicomiso podrá aprobar, por una sola vez, la extensión del plazo de ejecución del proyecto hasta por tres (3) meses en el caso de proyectos en etapa de puesta en marcha, y hasta por seis (6) meses en el caso de idea proyecto, previo el conocimiento de un informe que contenga el justificativo técnico – financiero emitido por el operador. Esta ampliación se deberá tramitar con al menos 30 días calendario de anticipación a la fecha de finalización establecida.

10.3. Proceso de seguimiento

Durante el plazo de ejecución del proyecto, el operador deberá presentar de manera trimestral informes de evaluación y seguimiento sobre la implementación del cronograma de inversión del emprendimiento innovador.

Para este fin, se establecerá un calendario que estipule la fecha de entrega de los informes de evaluación y seguimiento, incluyendo un informe final. Para la presentación de estos reportes, el operador utilizará los formatos expedidos por la Unidad Ejecutora y/o el Administrador del Programa, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe.

El formato contendrá un componente técnico para reportar los avances, las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos, y un componente financiero, dónde se reflejarán los gastos realizados. Ambos componentes deberán ir acompañados de sus respectivos medios de verificación.

En base a los informes de evaluación y seguimiento, la Unidad Ejecutora y/o el Administrador del Programa podrán analizar la pertinencia de la continuidad de los proyectos, en caso de que no existan justificativos que sustenten el retraso en la ejecución del proyecto según el cronograma de inversión. Estos casos deberán ponerse en conocimiento de la Junta del Fideicomiso para su respectiva decisión.

El informe final se entregará dentro de los treinta (30) días calendario después de concluido el plazo de ejecución, o de ser el caso, la prórroga de este. Para efecto de la liquidación económica del proyecto, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Si se excede el presupuesto inicial de co-financiamiento aprobado, será responsabilidad del emprendedor asumir la diferencia en cumplimiento de las actividades del cronograma de inversión.
2. Si existen recursos remanentes con respecto al presupuesto inicial de co-financiamiento aprobado, el emprendedor deberá restituir a la Fiduciaria estos valores.

11. CIERRE

Para el cierre del contrato de inversión se procederá en cumplimiento del artículo 13.- Colocación de recursos públicos en forma de capital semilla del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social. Se podrán presentar uno de los siguientes casos:

a) Emprendimientos innovadores que no generen ganancias económicas:

Transcurrido el plazo de tres (3) años contados desde la finalización en la implementación del cronograma de inversión, de evidenciarse que no se han generado ganancias económicas según el resultado del ejercicio económico del proyecto y habiéndose demostrado el uso del capital semilla de conformidad con los hitos contemplados en el cronograma de inversión del emprendimiento innovador, los recursos invertidos por el Fideicomiso tendrán en su totalidad, el carácter de asignaciones no reembolsables.

b) Emprendimientos innovadores que generen ganancias económicas:

Para el caso de los emprendimientos innovadores que produzcan ganancias económicas, el Estado participará de la titularidad y beneficios económicos, de entre el 5% y el 10%, durante el tiempo de permanencia del Fideicomiso, para lo cual se deberá considerar la fórmula de cálculo detallada en el anexo 1 del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social.

Para efectos de esta convocatoria se establecerá que el tiempo de permanencia del Fideicomiso será de hasta tres (3) años contados desde la fecha de finalización de la ejecución del cronograma de inversión.

11.1. *Proceso de desinversión*

Se realizarán evaluaciones periódicas de los resultados y la valoración de las inversiones en las que participe el Fideicomiso, previa a su desinversión. La referida evaluación será directamente vinculante al tiempo de permanencia.

Para proceder con la desinversión, la Unidad Ejecutora elaborará un informe de liquidación técnica-económica del proyecto para aprobación por parte de la Junta del Fideicomiso.

La Junta del Fideicomiso será la instancia que resolverá dar por terminado el contrato de inversión, en virtud del informe de liquidación técnica-económica del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá considerar los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Técnico de Inversión del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

12. EVALUACIÓN EX POST

Concluida la fase de implementación, se elaborará un informe de evaluación ex post para velar por los resultados que está produciendo el proyecto; por lo que, el postulante acepta entregar a la Unidad Ejecutora y/o al Administrador del Programa, a sus funcionarios/as o terceros que actúen en su representación, toda la información necesaria para evaluar el impacto del proyecto desde el inicio del contrato y hasta tres años después de finalizar su implementación. La evaluación ex post podrá incluir, entre otros:

- Tipo de innovación implementada
- Generación de ingresos
- Evolución en el nivel de ventas
- Contribución a la generación de empleos

- Acceso a canales de comercialización
- Implementación de servicios
- Introducción de productos
- Registro de derechos intelectuales
- Impuestos generados (IVA, renta).
- Logros alcanzados (premios, internacionalización, financiamiento privado, etc)

13. NOTIFICACIONES

A través de la postulación en línea dentro de esta convocatoria, el postulante autoriza expresamente que los actos administrativos sean notificados mediante el correo electrónico asociado a su registro en la plataforma Banco de Ideas (www.bancodeideas.gob.ec). Cualquier notificación surtirá efectos a partir de la fecha y hora en el que reciba el correo electrónico informativo.

En todas las etapas de la presente convocatoria, el responsable de emitir las notificaciones a las que hubiera lugar, será el administrador del programa.

14. CONSULTAS

Las consultas sobre el proceso de postulación serán recibidas a través del correo electrónico infoinnovacyt@fondoemprende.gob.ec hasta 3 (tres) días hábiles antes del término del plazo estipulado en la presente convocatoria para la recepción de postulaciones.

Además, se pondrá a disposición de los postulantes un documento de preguntas y respuestas frecuentes, en el portal de servicios de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

En cuanto a la protección de la propiedad intelectual, información no divulgada, conocimientos tradicionales de los proyectos innovadores que se procesen en la presente convocatoria, se procederá según lo establecido en la normativa vigente.

16. ANEXOS

- A. Formulario de postulación

17. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria asume la aceptación de las bases descritas en este documento.

18. DISPOSICIONES GENERALES

Los resultados serán inapelables en cualquiera de las etapas de la presente convocatoria.

En lo no regulado en el presente documento se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Inversión del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, y el Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social, y sus reformas, y en el contrato de inversión que los proyectos invertidos suscribirán con la Fiduciaria.